

Santiago, 21 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001633

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001633 presentada por el contribuyente **INVERSIONES FARDELA LIMITADA RUT 76.239.293-3**, mediante su mandatario Sr. .

RUT de fecha 19/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 50537582 y 50537582, fundamentando su solicitud en que, "Con fecha 3 de abril de 2023, Fardela solicitó rectificar su declaración de renta correspondiente al año tributario 2022, pasando de un resultado de pérdida tributaria de \$33.260.776.- a un resultado de utilidad tributaria ascendente a \$5.666.373., Conforme a lo señalado en dicha solicitud, Fardela decidió ajustar el resultado tributario determinado para el AT 2022 teniendo en consideración la modificación de la pérdida tributaria del ejercicio del año tributario 2021 efectuada por la Liquidación N°627 de 26 de agosto de 2022, modificada por la Resolución Exenta N°174.101/47 de 21 de febrero de 2023 ("Resolución RAV"), que se registra como pérdida de arrastre en el AT 2022. Fardela ha actuado siempre de buena fe y ha presentado sus declaraciones de impuesto de manera ajustada a la ley, teniendo una conducta de cumplimiento tributario intachable. En efecto, Fardela ha optado por ajustar de inmediato su resultado tributario del AT 2022, conforme a lo resuelto por la Liquidación N°627, modificada por la Resolución RAV. Lo anterior, demuestra un alto estándar de corrección y un ánimo de colaboración permanente, que se ajusta a su intención de mantener una estricta política de cumplimiento tributario, y a la buena fe con la que actúa Fardela frente al SII."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.21
11:34:09 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre